

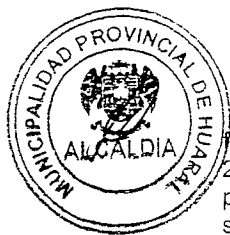
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016-MPH-CM

Huaral, 10 de Junio de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 093-2016-MPH/GDUR de fecha 09 de Junio de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 530-2016-MPH/GAJ de fecha 09 de Junio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de autorización a la Señora Alcaldesa, Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, para la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL CON EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, para la ejecución del Proyecto "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Oeste Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima; con Código SNIP N° 238910; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son atribuciones del Alcalde, *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

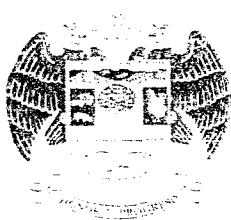
Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA de fecha 04 de Agosto de 2014, se establecen los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes.

Que, mediante Informe N° 093-2016-MPH/GDUR de fecha 09 de Junio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda la suscripción Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Huaral con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la Ejecución del Proyecto "Instalación y Rehabilitación





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016-MPH-CM

del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Oeste Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima

Que, mediante Informe N° 530-2016-MPH/GAJ de fecha 09 de Junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la suscripción Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Huaral con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la Ejecución del Proyecto "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Oeste Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD la autorización a la Señora Alcaldesa, Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, para la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL CON EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, para la ejecución del Proyecto "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Oeste Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima; con Código SNIP N° 238910, por un importe de S/. 4, 472,193.50 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Tres con 50/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Administración y Fianzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Vizcarra
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral